

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



24 de Mayo de 2017

Nº 97

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Bohoyo 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Calendario de fiestas populares 5

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Bases generales de la convocatoria de bolsa de empleo de personal laboral temporal para monitores de ocio y tiempo libre 7
- Bases generales de la convocatoria de bolsa de empleo de personal laboral temporal para auxiliares administrativos biblioteca..... 14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Contrato de explotación de la plaza de toros y otros..... 21
- Aprobación inicial de modificación del reglamento del CEI Las Moreras..... 25
- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal nº 14 de la tasa por instalación de puestos y barracas y otros..... 26
- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal sobre la tasa de ocupación de terrenos de dominio público con el estacionamiento de vehículos 27

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública de la modificación a la baja de los tipos impositivos aplicables a los bienes de naturaleza rústica y urbana 28

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Información pública de prórroga coto de caza AV-10708 29

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental y urbanística para la ejecución de piscina municipal 30

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Convocatoria nombramiento juez de paz titular y sustituto 31

PARTICULAR**CLUB DE CAZADORES DE CASAS DEL PUERTO**

- Información de constitución de nuevo coto de caza del término municipal de Casas del Puerto 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.343/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-718/2016-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Bohoyo (Ávila).

Examinado el expediente incoado a instancia de PALOS 31, S.L. (B83642207) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Gredos" (DU-400060), en el término municipal de Bohoyo (Ávila), por un volumen máximo anual de 3.600 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,7 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,35 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 2 de mayo de 2017, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: PALOS 31, S.L.

N.I.F: B83642207

TIPO DE USO: Riego (1,4268 ha de cultivos herbáceos)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 3.600

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):

Mes	Volumen Máximo Mensual (m ³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0

Mes	Volumen Máximo Mensual (m ³)
Mar	0
Abr	0
May	0
Jun	979,20
Jul	1.292,04
Ago	936
Sep	392,76

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,7

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,35

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Gredos" (DU-400060)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación \Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 2 de mayo de 2017.

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.338/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Detectado error por omisión en el anuncio publicado con fecha 24 de febrero de 2017 (BOP nº 38), de conformidad con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía pública con puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones en fiestas populares de la Ciudad de Ávila (BOP 153 de 5 de octubre de 2016), en el que se dispone que el Excmo. Ayuntamiento definirá con carácter previo y anualmente el calendario de las fiestas tradicionales de los barrios y las fiestas de verano y La Santa en que se permita la instalación y explotación de puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones, definiendo para cada caso, el plazo de presentación de instancias que deben formalizar los interesados, publicándose dicho calendario en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia se publica nuevo calendario corregido.

Será requisito imprescindible la presentación en impreso normalizado de la correspondiente solicitud de autorización para estas actividades ocasionales, la cual deberá obligatoriamente venir acompañada de la definición de la atracción que pretende instalarse, describiendo sus características y dimensiones y de la documentación reseñada en el artículo 6ª de dicha norma.

El calendario, una vez corregido, es el siguiente:

- LOS MINEROS31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL
- LA UNIVERSIDAD6 AL 9 DE ABRIL
- COFRADÍA DEL RESUCITADO16 AL 23 DE ABRIL
- LAS HERVENCIAS20 AL 24 DE ABRIL
- SAN JOSÉ OBRERO27 ABRIL AL 2 DE MAYO
- FIESTAS DE SAN SEGUNDO28 ABRIL AL 2 DE MAYO
- LAS VACAS11 AL 16 DE MAYO
- LA ESTRELLA19 AL 21 DE MAYO
- LA ASCENSIÓN19 AL 28 DE MAYO
- RESUCITADO26 AL 28 DE MAYO
- LA DEPORTIVA1 AL 4 DE JUNIO
- LAS VACAS8 AL 12 DE JUNIO
- SAN ANTONIO9 AL 18 DE JUNIO

- HOGUERA DE SAN JUAN23 DE JUNIO
- SALUD Y ESPERANZA24 DE JUNIO Y 1 Y 2 DE JULIO
- FIESTAS VERANO.....1 AL 31 DE JULIO

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 5 de junio del presente año.

Los que se hace público para general conocimiento.

Ávila, a 16 de mayo de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.311/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases son la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal para Monitores de Ocio y tiempo libre de la Ludoteca Municipal en el Colegio Público Juan Arrabal, y para cubrir posibles necesidades de personal como consecuencia de permisos, licencias, vacaciones del personal o necesidades puntuales del servicio.

Las características de las plazas son:

1.1 Las plazas que se convocan, perteneciente a la plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, están clasificadas dentro del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en el Grupo IV, dotadas del sueldo y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente, Relación de Puestos de Trabajo y acuerdos de la Corporación.

1.2. Duración del contrato laboral: El contrato tendrá una duración del 29 de junio de 2017 al 31 de agosto de 2017.

1.3. Quien resulte seleccionado le incumbe la responsabilidad y desempeño de los trabajos o cometidos siguientes:

- a) Ejercer su trabajo en la ludoteca municipal con niños de 3 a 7 años.
- b) Cuidado de los niños de la ludoteca.
- c) Limpieza de los niños de la ludoteca.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato conforme las necesidades del servicio se regulará según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dependiendo de la duración, dedicación y horario.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes. El horario de trabajo será el establecido para la Ludoteca Municipal.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años de edad.

3.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, FP II, Técnico de Formación Profesional o equivalente.

4.- Estar en posesión del título de Monitor de ocio y tiempo libre.

5.- Conocimiento oral y escrito del idioma español, conforme a la titulación exigida.

6.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.

7.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8.- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

9.- Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (SEPE).

10.- No tener antecedentes de delincuente sexual conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. De 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

4.1. Modelo. El Modelo oficial de solicitud se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco nº 2, planta baja o en la página web del Ayuntamiento.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

– Copia compulsada por el Órgano emisor del título o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsada) de los Títulos exigidos como requisito.

– Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.

– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, mediante certificado de la Administración Pública, Universidad, Centro Oficial de formación o fotocopia compulsada por el órgano emisor u original.

– Certificado de no tener antecedentes de delincuente sexual conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. De 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

– Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales y

– Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

4.3. Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila), y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

4.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

4.5. Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, calle del Arco, nº 2, de 9 a 14,000 horas de días laborables o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. Un funcionario del Ayuntamiento
- Secretario. Un funcionario del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Un maestro del Colegio Público Juan Arrabal.
 - Un trabajador laboral del Ayuntamiento del área de Educación y Deportes.
 - Un delegado de personal de los trabajadores del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el baremo que se determina en las presentes bases de la convocatoria. El baremo de valoración será el siguiente:

1.- Formación: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público o por Centros Oficiales de formación, cuyo contenido tengan relación directa con la categoría y funciones de las plazas en relación a:

- a) Por cursos de lectura o escritura infantil.
- b) Por cursos de expresión musical y psicomotricidad.
- c) Por cursos de expresión corporal y psicomotricidad.
- d) Por cursos de educación infantil.

Se valoraran a razón de:

- Cursos con una duración de 21 a 40 horas 0,150 puntos.
- Cursos con una duración de 41 a 50 horas 0,250 puntos.
- Cursos con una duración de 51 a 100 horas 0,350 puntos.
- Cursos con una duración superior a 100 horas 0,450 puntos.

Se justificarán mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo.

2.- Títulos académicos oficiales: Máximo 1 punto.

- Licenciaturas o grado: 1 punto.
- Diplomaturas: 0,5 puntos.

3.- Experiencia laboral: Máximo 4 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de la categoría convocada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes, a razón de:

- 0,75 puntos por año trabajado en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
- 0,50 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública.
- 0,25 puntos por año en cualquier empresa privada.

OCTAVA. Valoración

La valoración final final será la suma total de los puntos obtenidos en la valoración del concurso.

NOVENA. Relación de Seleccionados

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

10.1 Procedimiento.

10.1.1.- Apreciada la existencia de necesidad de cobertura de puesto de trabajo de carácter temporal, con independencia del tipo de nombramiento que se formalice, el llamamiento se efectuará teniendo en cuenta el orden que ocupe el interesado en la Bolsa correspondiente.

10.1.2.- El funcionamiento de la Bolsa se desarrollará de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación. A estos efectos se constituye una lista única, pero con un doble funcionamiento según el tipo de llamamiento.

a) Los llamamientos para la cobertura de interinidades por plazas vacantes, sustitución en los supuestos de excedencia por cuidado de familiar, sustitución en los supuestos de reserva por situación de servicios especiales, sustitución durante la reserva de los puestos por comisiones de servicio, sustituciones de liberados sindicales a tiempo completo, sustitución por causa de jubilaciones parciales y anticipada.

La aceptación de uno de estos nombramientos supondrá pasar a la situación de no disponible, en tanto se mantenga el mismo, en la Bolsa de esa categoría en la que estuviere inscrito, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento, salvo que por cambio de destino geográfico y en la ficha del trabajador figure inscrito en el Municipio dónde se ubique la vacante con una antigüedad de más de tres meses o sea para la cobertura de interinidad por plaza vacante.

Cuando a algún trabajador le correspondiera por el orden que ocupe en la Bolsa, el nombramiento en alguna plaza de las contempladas en este apartado y se encontrase en ese momento desempeñando nombramiento de los contemplados en el apartado b) de este número, se le ofertará el mismo, cesando en el que viniera desempeñando en caso de aceptación. En el caso de renuncia al mismo, no se le ofertará otro nombramiento de esa Bolsa.

b) El orden de llamamiento para la cobertura de plazas con carácter temporal en los supuestos no contemplados en el apartado anterior, vendrá determinado por el número de orden que ocupe en la Bolsa. La aceptación de un nombramiento de los contemplados en este apartado supondrá pasar a la situación de no disponible, en tanto se mantenga el mismo, en todas las Bolsas en las que estuviere inscrito, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento, a excepción de los contemplados en el apartado a) del presente número.

Finalizado el nombramiento de carácter temporal, volverá a la situación de disponible en todas las listas en las que estuviera inscrito, en el orden que le correspondiera por la puntuación que obtuviera en la lista de la categoría de referencia.

Para los nombramientos regulados en el apartado b) se establece un período de 180 días de servicios por cada año de vigencia de las listas, a realizar por cada trabajador de la misma antes de perder su número de orden. Cumplido el período anual establecido se iniciará un nuevo cómputo.

10.2 Sistema de aviso.

10.2.1.- El aviso a la persona que por el orden establecido en la Bolsa le corresponda ser nombrada se efectuará por el Servicio de Personal.

10.2.2.- Teniendo en cuenta la necesidad de conciliar los principios de mérito y capacidad con la necesaria eficacia y urgencia con la que es preciso disponer del personal temporal, el llamamiento de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

Por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. En primer lugar, se utilizará el correo electrónico; en segundo lugar, un SMS. Si no se localiza al aspirante, se le notificará a través de una llamada telefónica, dándole un plazo para contestar de un día hábil desde la recepción de la comunicación.

10.2.3.- Intentada sin efecto la notificación del llamamiento, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la Bolsa correspondiente.

10.2.4.- Cuando un candidato no acepte el nombramiento temporal ofertado o incumpla el requisito de la toma de posesión del puesto en el plazo establecido, éste será expulsado de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra causa justificada que será apreciada por la Administración.

10.2.5.- Los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito, al Servicio de Personal, cualquier variación en el domicilio, teléfonos y correo electrónico señalados en la solicitud o instancia.

10.3 Baja de la Bolsa de Empleo.

10.3.1.- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

10.3.2.- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

10.3.4.- Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años o hasta la convocatoria de otra bolsa de trabajo para las mismas funciones.

UNDÉCIMA. Normativa aplicable

Para lo no dispuesto en las presentes Bases se estará a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de la Formación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Barco de Ávila, a 8 de mayo de 2017
La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.312/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS BIBLIOTECA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal para Auxiliares Administrativos de Biblioteca Municipal, y para cubrir posibles necesidades de personal en la Biblioteca Municipal como consecuencia de permisos, licencias, vacaciones del personal o necesidades puntuales del servicio.

Las características de las plazas son:

1.1 Las plazas que se convocan, se encuentran encuadradas en el Grupo IV del Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, dotada del sueldo y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente, Relación de Puestos de Trabajo y acuerdos de la Corporación.

1.2. Duración del contrato laboral: Conforme a las necesidades del servicio.

1.3. Quien resulte seleccionado le incumbe la responsabilidad y desempeño de los trabajos o cometidos siguientes:

- a) Ejercer su trabajo de Auxiliar administrativo de la Biblioteca Municipal.
- b) Atención al público.
- c) Manejo de los equipos y programas informáticos propios del servicio.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato conforme las necesidades del servicio se regulará según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dependiendo de la duración, dedicación y horario.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo. El horario de trabajo será el establecido en cada periodo para la Biblioteca Municipal.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 2.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años de edad.
- 3.- Estar en posesión del título de certificado de ESO o Graduado Escolar o FP I o Bachiller Elemental o equivalente.
- 4.- Conocimiento oral y escrito del idioma español, conforme a la titulación exigida.
- 5.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.
- 6.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 7.- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.
- 8.- Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (SEPE).
- 9.- No tener antecedentes de delincuente sexual conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. De 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

- 4.1. Modelo. El Modelo oficial de solicitud se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco nº 2, planta baja o en la página web del Ayuntamiento.
- 4.2. La solicitud deberá ir acompañada por:
 - Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
 - Copia compulsada por el Órgano emisor del título o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsada) de los Títulos exigidos como requisito.
 - Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, mediante certificado de la Administración Pública, Universidad, Centro Oficial de formación o fotocopia compulsada por el órgano emisor u original.
 - Certificado de no tener antecedentes de delincuente sexual conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales y
 - Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría pro-

fesional, el tiempo de trabajo y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

4.3. Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila), y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

4.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

4.5. Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, calle del Arco, nº 2, de 9 a 14,000 horas de días laborables o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente. Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Un maestro del Instituto de educación Secundaria Aravalle de El Barco de Ávila.
 - Un trabajador laboral del Ayuntamiento del área de Educación y Deportes.
 - Un delegado de personal de los trabajadores del Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el baremo que se determina en las presentes bases de la convocatoria. El baremo de valoración será el siguiente:

1.- Formación: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público o por Centros Oficiales de formación, cuyo contenido tengan relación directa con la categoría y funciones de las plazas en relación a:

- a) Por cursos de lectura o escritura infantil.
- b) Por cursos de expresión musical y psicomotricidad.
- c) Por cursos de expresión corporal y psicomotricidad.
- d) Por cursos de educación infantil.

Se valorarán a razón de:

- Cursos con una duración de 21 a 40 horas 0,150 puntos.
- Cursos con una duración de 41 a 50 horas 0,250 puntos.
- Cursos con una duración de 51 a 100 horas 0,350 puntos.
- Cursos con una duración superior a 100 horas 0,450 puntos.

Se justificarán mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo.

2.- Títulos académicos oficiales: Máximo 1 punto.

- Licenciaturas o grado: 1 punto.
- Diplomaturas: 0,5 puntos.

3.- Experiencia laboral: Máximo 4 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de la categoría convocada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes, a razón de:

- 0,75 puntos por año trabajado en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila.
- 0,50 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública.
- 0,25 puntos por año en cualquier empresa privada.

OCTAVA. Valoración

La valoración final será la suma total de los puntos obtenidos en la valoración del concurso.

NOVENA. Relación de Seleccionados

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

10.1 Procedimiento.

10.1.1.- Apreciada la existencia de necesidad de cobertura de puesto de trabajo de carácter temporal, con independencia del tipo de nombramiento que se formalice, el llamamiento se efectuará teniendo en cuenta el orden que ocupe el interesado en la Bolsa correspondiente.

10.1.2.- El funcionamiento de la Bolsa se desarrollará de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación. A estos efectos se constituye una lista única, pero con un doble funcionamiento según el tipo de llamamiento.

a) Los llamamientos para la cobertura de interinidades por plazas vacantes, sustitución en los supuestos de excedencia por cuidado de familiar, sustitución en los supuestos de reserva por situación de servicios especiales, sustitución durante la reserva de los puestos por comisiones de servicio, sustituciones de liberados sindicales a tiempo completo, sustitución por causa de jubilaciones parciales y anticipada.

La aceptación de uno de estos nombramientos supondrá pasar a la situación de no disponible, en tanto se mantenga el mismo, en la Bolsa de esa categoría en la que estuviere inscrito, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento, salvo que por cambio de destino geográfico y en la ficha del trabajador figure inscrito en el Municipio dónde se ubique la vacante con una antigüedad de más de tres meses o sea para la cobertura de interinidad por plaza vacante.

Cuando a algún trabajador le correspondiera por el orden que ocupe en la Bolsa, el nombramiento en alguna plaza de las contempladas en este apartado y se encontrase en ese momento desempeñando nombramiento de los contemplados en el apartado b) de este número, se le ofertará el mismo, cesando en el que viniera desempeñando en caso de aceptación. En el caso de renuncia al mismo, no se le ofertará otro nombramiento de esa Bolsa.

b) El orden de llamamiento para la cobertura de plazas con carácter temporal en los supuestos no contemplados en el apartado anterior, vendrá determinado por el número de orden que ocupe en la Bolsa. La aceptación de un nombramiento de los contemplados en este apartado supondrá pasar a la situación de no disponible, en tanto se mantenga el mismo, en todas las Bolsas en las que estuviere inscrito, por lo que no se le podrá ofertar ningún otro nombramiento, a excepción de los contemplados en el apartado a) del presente número.

Finalizado el nombramiento de carácter temporal, volverá a la situación de disponible en todas las listas en las que estuviera inscrito, en el orden que le correspondiera por la puntuación que obtuviera en la lista de la categoría de referencia.

Para los nombramientos regulados en el apartado b) se establece un período de 180 días de servicios por cada año de vigencia de las listas, a realizar por cada trabajador de la misma antes de perder su número de orden. Cumplido el período anual establecido se iniciará un nuevo cómputo.

10.2 Sistema de aviso.

10.2.1.- El aviso a la persona que por el orden establecido en la Bolsa le corresponda ser nombrada se efectuará por el Servicio de Personal.

10.2.2.- Teniendo en cuenta la necesidad de conciliar los principios de mérito y capacidad con la necesaria eficacia y urgencia con la que es preciso disponer del personal temporal, el llamamiento de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

Por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. En primer lugar, se utilizará el correo electrónico; en segundo lugar, un SMS. Si no se localiza al aspirante, se le notificará a través de una llamada telefónica, dándole un plazo para contestar de un día hábil desde la recepción de la comunicación.

10.2.3.- Intentada sin efecto la notificación del llamamiento, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la relación de la Bolsa correspondiente.

10.2.4.- Cuando un candidato no acepte el nombramiento temporal ofertado o incumpla el requisito de la toma de posesión del puesto en el plazo establecido, éste será expulsado de la Bolsa de Empleo, salvo que concurra causa justificada que será apreciada por la Administración.

10.2.5.- Los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito, al Servicio de Personal, cualquier variación en el domicilio, teléfonos y correo electrónico señalados en la solicitud o instancia.

10.3 Baja de la Bolsa de Empleo.

10.3.1.- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

10.3.2.- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

10.3.4.- Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años o hasta la convocatoria de otra bolsa de trabajo para las mismas funciones.

UNDÉCIMA. Normativa aplicable

Para lo no dispuesto en las presentes Bases se estará a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de la Formación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Barco de Ávila a 8 de mayo de 2017

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.320/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

1.- ENTIDAD ADJUDICATORIA

- a) Organismo: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto: constituye el objeto del contrato la explotación de la plaza de toros de Candeleda, la promoción de la fiesta de los toros y la organización de los festejos taurinos de Candeleda y El Raso verano 2017 y todos los festejos taurinos del año 2018.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa, selección a través de varios criterios.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

AÑO 2017

- Festejos de El Raso	10.000 €
- Festejos de Ferias de agosto	20.000 €
- Festejos de Fiestas de Septiembre	30.000 €
SUBTOTAL	60.000€ más IVA.

AÑO 2018

- Festival Taurino de marzo y bolsín	30.000 €
- Festejos de El Raso	10.000 €
- Festejos de Ferias de agosto	20.000 €
- Festejos de Fiestas de Septiembre	30.000 €
SUBTOTAL	90.000 € más IVA.
TOTAL:	60.000 €+90.000 €=150.000 € más IVA.

5.- GARANTÍAS

Se establece una garantía definitiva del 5% del precio de licitación, excluido IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Ayuntamiento de Candeleda (Ávila).
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c) Localidad y Código Postal: Candeleda- 05480
- d) Teléfono: 920 380 001
- e) Fax: 920 380 033
- f) www.ayuntamientocandeleda.es
ayuntamiento@ayuntamientocandeleda.es
- g) Perfil del contratante.
- h) Fecha Límite de Obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A) Criterios cuantificables

1.- Oferta económica. La oferta más económica **hasta 5 puntos** (ponderación 25%) y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

2.- Experiencia en la gestión de Plazas de Toros de primera, segunda o tercera categoría, durante los últimos 5 años. Hasta 5 puntos, solo podrá obtenerse puntuación por una categoría. (ponderación 25%)

Plazas de primera.- 5 puntos

Plazas de segunda.- 3 puntos

Plazas de tercera.- 1 punto

3.- Experiencia en la organización de bolsines taurinos durante los últimos 5 años, un punto por cada bolsín organizado hasta un máximo de 5 puntos (ponderación 25%)

B) Criterios sometidos a juicio de valor

- Descripción de las mejoras en los festejos ofertados, incluyendo el número de los mismos, con especial consideración en su calidad y otras medidas que contribuyan a la potenciación del arte de los toros y al realce de las ferias y fiestas de Candeleda y su Plaza de Toros, hasta 5 puntos (ponderación 25 %).

8.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar

según el artículo 54 y siguientes, y que no estén incursas en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 60 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar para empresarios no españoles se acreditara según lo establecido en el artículo 72.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Dada la naturaleza del contrato, se entiende incluido en la **categoría 26 del Anexo II** del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá realizarse mediante la presentación de una relación de los principales servicios prestados de gestión de plaza de toros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. (Art. 78 RDL 3/2011), por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios no inferior a 90.000 €.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación v su efectiva realización, que conjuntamente alcancen el importe mínimo de 90.000 euros.

La solvencia económica y financiera de los licitadores deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios y declaraciones apropiadas de, al menos, una entidad financiera acreditando este extremo. (Art. 75 RDL 3/2011).

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrara un representante u apoderado único.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- A) Fecha límite de presentación: .- las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 DÍAS NATURALES desde la inserción del anuncio de licitación en el BOP de Ávila; el anuncio se publicará igualmente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.ayuntamientocandelede.es). Si el último día del plazo fuera inhábil, dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.
- B) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sobre A: Criterios cuantificables.
- Sobre B: Documentos.
- Sobre C: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- C) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Candelada de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el **resguardo correspondiente**. La fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y **anunciar el mismo día** al Órgano de

Contratación, por correo electrónico. TELEX o Telegrama la remisión de la proposición, junto con **copia de la solicitud de participación en licitación** (Anexo III). Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas procederá a la apertura del sobre "B".

11.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los anuncios que genere la licitación, hasta un máximo de 300 euros.

Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.

Los propios de ejecución de los contratos establecidos en pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

En Candeleda, 15 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.323/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Candeleda en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de Modificación del Reglamento del CEI “Las Moreras”.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Secretaría

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente; De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.324/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Candeledda en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 14 sobre la tasa por Instalación de puestos y barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes rodaje cinematográfico).

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Intervención

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente; De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.325/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Candeleda en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal sobre la tasa de ocupación de terrenos de dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública. (OAR).

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Intervención

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobado definitivamente; De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.319/17

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, rebajando los tipos aplicables tanto a los bienes de naturaleza rústica como a los de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dentro del cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En San Pedro del Arroyo, a 16 de Mayo de 2017.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.322/17

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

E D I C T O

Se va a proceder a la prórroga del Coto de Caza nº AV-10708 del que es titular este Ayuntamiento. Se notifica a los propietarios desconocidos, con domicilio desconocidos o que no hayan podido contactarse con ellos que se incorporarán sus fincas en el citado coto si en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES no se han opuesto a ello.

Las comunicaciones, en su caso, deben dirigirse al Ayuntamiento de Pedro Bernardo sito en Plaza Josefa Sánchez del Arco nº 1, 05470 de Pedro Bernardo; y al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León mediante modelo normalizado para solicitud de segregación del coto de caza.

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.327/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

Solicitada por Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, licencia ambiental y urbanística para la Ejecución de Piscina Municipal en la finca ubicada en polígono 4 parcela 700, calificada como suelo rústico no urbanizable, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villanueva de Ávila, a 16 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.328/17

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Dña. María Jesús Martín Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (Ávila), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Bartolomé de Pinares, a 17 de mayo de 2017.

La Alcaldesa, *María Jesús Martín Gómez*.

PARTICULAR

Número 1.352/17

CLUB DE CAZADORES DE CASAS DEL PUERTO

A N U N C I O

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE NUEVO COTO DE CAZA

El Club de Cazadores de Casas del Puerto con C.I.F.: G-05179015, con domicilio a efectos de comunicaciones en C/ Agustín Rodríguez Sahagún 8 1ºC (Ávila) (CP 05003), informa a los propietarios de terrenos incluidos dentro del término municipal de Casas del Puerto, de la constitución de un coto de caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de los "Terrenos de Caza", de la ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Se hace público para conocimiento general y como notificación a los propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero, o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético.

Si algún propietario quisiera formular alguna alegación, deberá hacerlo por escrito, a la dirección que figura en el encabezamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio. En el supuesto de no manifestar su oposición por escrito, serán incluidos en el acotado.

El Presidente del Club de Cazadores de Casas del Puerto, *Fidel Hernández*.